



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

# CARGO

**INFORME N° 755 - 2014-OEFA/DE-SDCA**

PARA : **MILENA JENNY LEÓN ANTÚNEZ**  
Coordinadora de Calidad Ambiental de Agua y Suelo

ASUNTO : Informe de monitoreo ambiental de la calidad de suelo, en las áreas remediadas de Consorcio Terminales – Mollendo, realizado el 25 y 26 de setiembre de 2013.

REFERENCIA : Memorándum N° 2682-2013-OEFA/DS  
Registro N° 2013-I01-014434

FECHA : San Isidro, 01 SET. 2014

101-23974

Es grato dirigirme a usted, para informarle de los resultados del monitoreo de la calidad ambiental del suelo remediado de Consorcio Terminales – Mollendo, ubicado en el distrito Mollendo, provincia Islay, departamento de Arequipa, realizado en el marco de la supervisión ambiental regular a unidades de hidrocarburos, el 25 y 26 de setiembre de 2013.

### 1. ANTECEDENTE

Mediante Memorándum N° 2682-2013-OEFA/DS, la Dirección Supervisión solicitó el apoyo para el monitoreo de la calidad ambiental del suelo en Consorcio Terminales-Mollendo, en la supervisión ambiental regular a unidades de hidrocarburos.

### 2. MARCO NORMATIVO

- Ley N° 29325 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, que otorga al OEFA, funciones de supervisión y fiscalización ambiental.
- Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM Política Nacional del Ambiente.
- D.S. N° 001-2010-MINAM, Aprueban inicio del proceso de transferencia de funciones de supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental del OSINERGMIN al OEFA.
- D.S. N° 002-2013-MINAM, Estándares de Calidad Ambiental para Suelos.



### 3. OBJETIVO

Monitorear la calidad ambiental del suelo remediado, en el Consorcio Terminales - Mollendo, ubicado en el distrito de Mollendo, provincia de Islay, departamento de Arequipa.

### 4. GENERALIDADES

Para el monitoreo de la calidad ambiental del suelo, el equipo técnico del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), estuvo conformado por el Heber Ocas Rumay de la Dirección de Evaluación y la Katia Toledo Morí de la Dirección de Supervisión.

Para el monitoreo, se identificó las áreas donde se ubican los tanques de almacenamiento de hidrocarburo, las áreas remediadas y de acuerdo a ello se establecieron los puntos de monitoreo.

ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN  
RECIBIDO  
02 SET. 2014

VºBº ..... Hora: .....

Firma: *R. 12:15*



## 5. METODOLOGÍA

Las muestras de suelo fueron enviadas al laboratorio, que cuenta con acreditación ante INDECOPI, ingresando al laboratorio dentro del tiempo requerido para el análisis.

En la Tabla N° 1, se detallan los códigos, las coordenadas y la descripción de los puntos de monitoreo.

Tabla N° 1. Ubicación de puntos de muestreo

| Punto | Coordenadas UTM WGS 84 |        |       | Descripción   |
|-------|------------------------|--------|-------|---|
|       | Norte                  | Este   | Hora  |   |
| CTH-1 | 8114395                | 818716 | 11:00 | Punto ubicado dentro del área perimetral, entre los tanques N° 18 SLOP y 1 P.I 500 de almacenamiento de hidrocarburo.   |
| CTH-2 | 8119398                | 818689 | 11:20 | Punto ubicado dentro del área perimetral, frente al tanque N° 2, al lado de la pared de concreto de 1.5 m de alto.  |
| CTH-3 | 8114230                | 818796 | 12:00 | Punto ubicado en el arenal donde se encuentran los hitos F1 y F2 de la empresa, entre la línea del ferrocarril y la carretera Mollendo, a 220 m de orillas de playa del litoral marítimo. |

Fuente: Dirección de Evaluación - OEFA

El monitoreo se realizó cumpliendo las recomendaciones establecidas en la "Guía para el Muestreo y Análisis de Suelo del Subsector Hidrocarburos de la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Energía y Minas", tomándose muestra puntuales superficiales a 0.30 m de profundidad.

En la Tabla N° 2 se detallan los parámetros evaluados y los métodos de ensayo empleados para el análisis de las muestras.

Tabla N° 2. Parámetros y métodos de ensayo.

| N° de muestras | Parámetros                              | Método de Ensayo   |
|----------------|---|--|
| 3              | Metales por ICP                         | EPA 6020 2007 Inductively Coupled Plasma-Mass Spectrometry |
| 3              | Mercurio                                | EPA 245.5 Mercury In Sediment                              |
| 3              | PCBs <sub>s</sub>                       | EPA 8270-D Rev 4   |
| 3              | F1 (C <sub>06</sub> - C <sub>10</sub> ) | EPA 8515-D Rev 4   |
|                | F2 (C <sub>10</sub> - C <sub>28</sub> ) |  |
|                | F3 (C <sub>28</sub> - C <sub>40</sub> ) |  |
| 3              | TPH                                     | EPA 8515-D Rev 4   |

Fuente: Informe de Ensayo N° 105964L/13-MA. Inspectorate Services S.A.C.

## 6. RESULTADOS E INTERPRETACIÓN DEL INFORME DE ENSAYO

Los resultados del informe de ensayo emitido por el laboratorio, se ha analizado en base a los parámetros regulados en los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Suelo Industrial, aprobados por Decreto Supremo N°002-2013-MINAM.

En la Tabla N° 3, se presentan los resultados de las concentraciones de hidrocarburos fracción ligera, media y pesadas en las muestras de suelos, observándose que está dentro de los valores establecidos en los ECA para Suelo Industrial.



Tabla N° 3. Resultados del informe de ensayo parámetros orgánicos

| Matriz analizada                        |          | Suelo                    | Suelo      | Suelo       | D.S 002-2013-<br>MINAM. ECA Suelo |                  |
|---|----------|--------------------------|------------|-------------|-----------------------------------|------------------|
| Fecha de muestreo                       |          | 26/09/2013               | 26/09/2013 | 26/09/2013  |                                   |                  |
| Hora de inicio de muestreo              |          | 11:00                    | 11:20      | 12:00       |                                   |                  |
| Condiciones de la muestra               |          | Conservada               | Conservada | Conservada  |                                   |                  |
| Código del Cliente                      |          | CTH-1                    | CTH-2      | CTH-3       |                                   |                  |
| Código del Laboratorio                  |          | 05472-22145              | 05472-2246 | 05472-22147 |                                   |                  |
| PARAMETRO DE ENSAYO                     | UNIDADES | LIMITE DE CUANTIFICACIÓN | RESULTADOS |             |                                   | SUELO INDUSTRIAL |
| Policlorados Bifenilos Totales (PCBs)   | mg/Kg    | 0,08                     | <0,08      | <0,08       | <0,08                             | 33,00            |
| F1 (C <sub>6</sub> - C <sub>10</sub> )  | mg/Kg    | 6,00                     | <6,0       | <6,0        | <6,0                              | 500,00           |
| F2 (C <sub>10</sub> - C <sub>28</sub> ) | mg/Kg    | 6,00                     | 676,97     | 4 952,8     | 30,00                             | 5 000,00         |
| F3 (C <sub>28</sub> - C <sub>40</sub> ) | mg/Kg    | 6,00                     | 163,73     | 280,9       | 10,07                             | 6 000,00         |

FUENTE: Informe de Ensayo N° 105964L/13-MA: Inspectorate Services Perú S.A.C  
< Menor al límite de cuantificación del método empleado por el laboratorio

En la Tabla N° 4, se presentan los resultados del informe de ensayo<sup>1</sup>, donde la concentración de arsénicos en los puntos CTH-1 y CTH-2 supera los valores del ECA para Suelo Industrial tal como se puede observar el Grafico N° 1.

Tabla 4. Resultados del informe de ensayo parámetros inorgánicos

| Matriz analizada           |          | Suelo                    | Suelo      | Suelo       | D.S 002-2013-<br>MINAM. ECA -<br>SUELO |                  |
|----------------------------|----------|--------------------------|------------|-------------|--|------------------|
| Fecha de muestreo          |          | 26/09/2013               | 26/09/2013 | 26/09/2013  |  |                  |
| Hora de inicio de muestreo |          | 11:00                    | 11:20      | 12:00       |  |                  |
| Condiciones de la muestra  |          | Conservada               | Conservada | Conservada  |  |                  |
| Código del Cliente         |          | CTH-1                    | CTH-2      | CTH-3       |  |                  |
| Código del Laboratorio     |          | 05472-22145              | 05472-2246 | 05472-22147 |  |                  |
| PARÁMETROS                 | UNIDADES | LÍMITE DE CUANTIFICACIÓN | RESULTADOS |             |  | SUELO INDUSTRIAL |
| Arsénico (As)              | mg/Kg    | 0,5                      | 849,00     | 448,02      | 81,93                                  | 140,00           |
| Cadmio (Cd)                | mg/Kg    | 0,05                     | 0,5        | 0,51        | 0,16                                   | 22,00            |
| Bario (Ba)                 | mg/Kg    | 0,05                     | 183,85     | 157,28      | 63,58                                  | 2 000,00         |
| Mercurio (Hg)              | mg/Kg    | 0,03                     | 0,13       | 0,11        | 0,06                                   | 24,00            |
| Plomo (Pb)                 | mg/Kg    | 0,5                      | 330,04     | 576,76      | 11,93                                  | 1 200,00         |

FUENTE: Informe de Ensayo N° 105964L/13-MA: Inspectorate Services Perú S.A.C  
Supera el ECA establecido por D.S N° 002-2013-MINAM  
< Menor al límite de cuantificación del método empleado por el laboratorio

Cabe señalar que en el Grafico N° 1, la línea horizontal representa el valor del ECA para Suelo Industrial, y las barras verticales la concentración de arsénico en el suelo.

<sup>1</sup> Informe de Ensayo N° 105964 L/13-MA: Inspectorate Services Perú S.A.C.



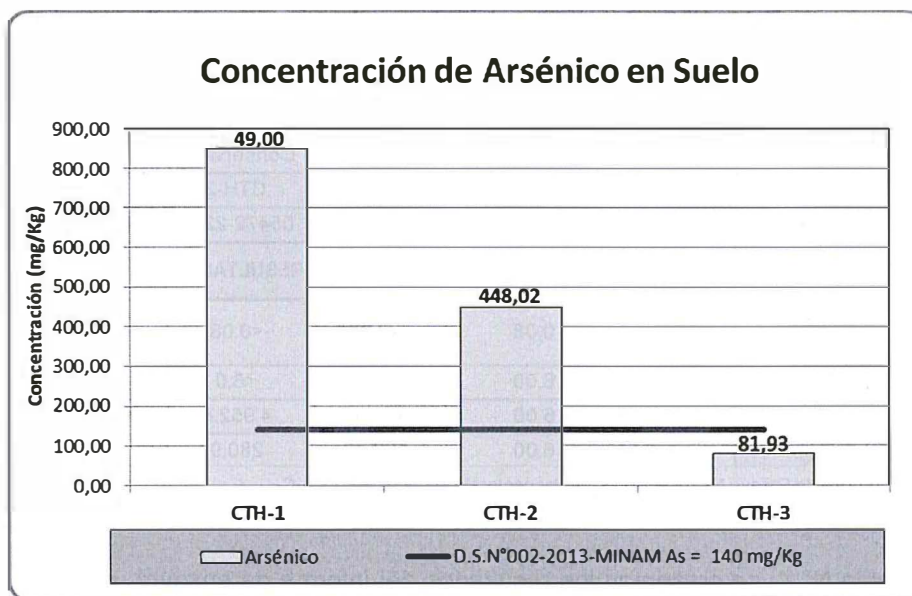


Gráfico 1. Concentraciones de arsénico (As) en el suelo monitoreado

## 7. CONCLUSIÓN

- Las concentraciones de arsénico (As), en los puntos CTH-1 y CTH-2, superaron el Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para suelo Industrial.
- Las concentraciones de los parámetros, fracción ligera, media y pesada de hidrocarburo, están dentro de los valores de los ECA para Suelo Industrial.

## 8. RECOMENDACIÓN

- Remitir una copia del informe a la Dirección de Supervisión para conocimiento y competencias según corresponda

## 9. ANEXOS

- Anexo 1. Figura de la ubicación de los puntos de monitoreo.
- Anexo 2. Fotografías de del muestreo de suelo.
- Anexo 3. Copia de la cadena de custodia con sello de recepción.
- Anexo 4. Copia del Informe de Ensayo N° 105964 L/13-MA.

Atentamente,

\_\_\_\_\_  
**Heber Ocas Rumay**  
Técnico en calidad del agua  
Dirección de Evaluación



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Organismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

San Isidro,

01 SET. 2014

Visto el informe N° 755 -2014-OEFA/DE-SDCA y estando conforme con su contenido, PÓNGASE a consideración de la Subdirección de Calidad Ambiental para los fines correspondientes.

Atentamente,



  
MILENA JENNY LEÓN ANTÚNEZ  
COORDINADORA DE CALIDAD DE AGUA Y SUELO

San Isidro,

01 SET. 2014

Visto el informe N° 755 -2014-OEFA/DE-SDCA y estando conforme con su contenido, TRASLÁDESE a la Coordinación de Hidrocarburos de la Subdirección de Supervisión Directa – Dirección de Supervisión para los fines correspondientes.

Atentamente,



  
PAOLA CHINEN GUIMA  
SUBDIRECTORA DE CALIDAD AMBIENTAL  
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Organismo de  
Evaluación y  
Fiscalización Ambiental

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”  
Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”

# ANEXOS



Anexo 1

Figura de la ubicación de los puntos de monitoreo

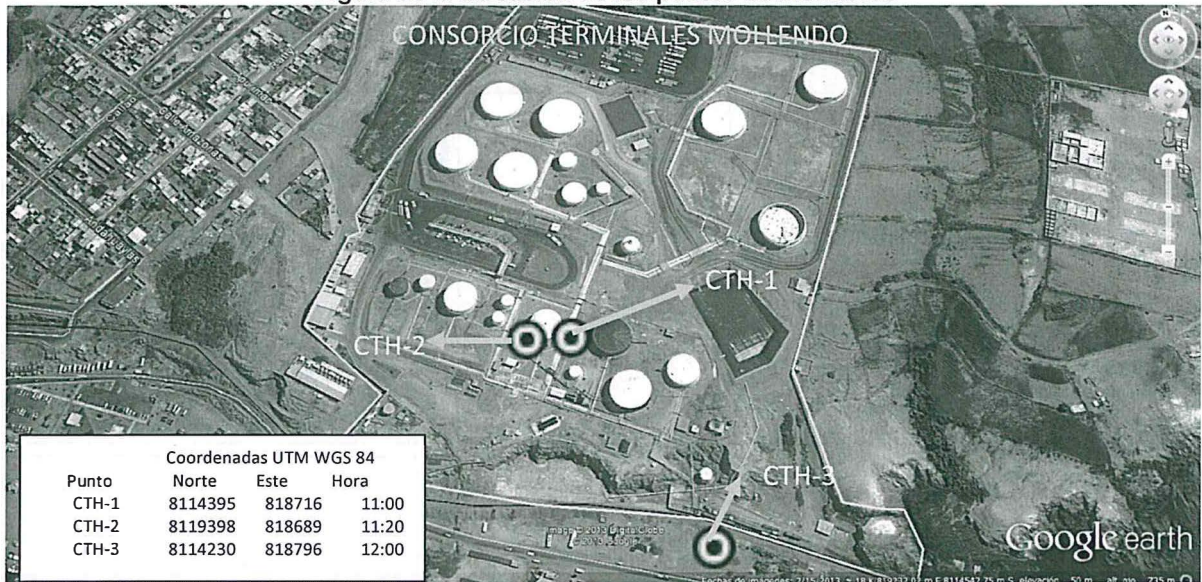


Figura N° 1. Ubicación de Consorcio Terminales- Mollendo y los puntos de monitoreo

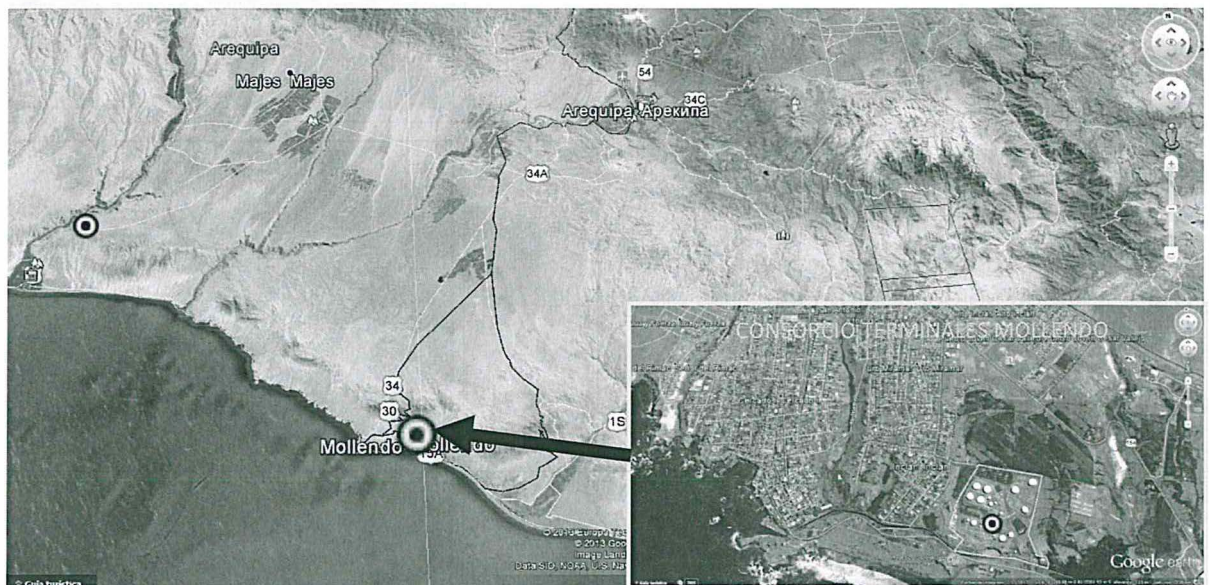


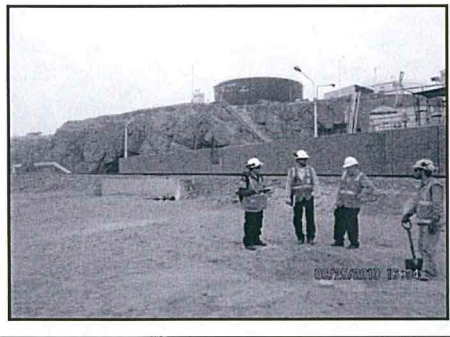



Figura N° 2. Ubicación de Consorcio Terminales Mollendo



## Anexo 2

## Fotografías del muestreo de suelo

| Punto | Descripción   | UTM : WGS-84 |        | Registro<br>fotográfico  |
|-------|---|--------------|--------|--|
|       |   | Norte        | Este   |  |
| CTH-1 | Punto ubicado dentro del área perimetral, entre los tanques N° 18 y 1 de almacenamiento de hidrocarburo.        | 8114395      | 818716 |    |
| CTH-2 | Punto ubicado dentro del área perimetral, frente al tanque N° 2, a 3 m de la pared de concreto de 1.5 m de alto | 8119398      | 818689 |   |
| CTH-3 | Punto ubicado en el arenal donde se encuentran los hitos F1 y F2.   | 8114230      | 818796 |  |
|       | Vista de Consorcio Terminales – Mollendo al litoral marítimo.   |              |        |  |





Inspectorate Services Perú S.A.C.  
Av. Los Rios 1471-154  
Calle: Lima  
Teléfono: (51) 1 422 0089 Fax: 6289016

SOLICITUD DE SERVICIOS ANALÍTICOS N°  
INFORME DE ENSAYO N°

\_\_\_\_\_

| DATOS DEL CLIENTE   |   |                   |               | DATOS DEL MONITOREO   |   |  |  | DATOS DEL ENVIO   |   |   |   |   |   |   |    |   |  |  |  |
|---|---|-------------------|---------------|---|---|--|--|---|---|---|---|---|---|---|----|---|--|--|--|
| Razón e identificación: Organismo de Evaluación y Fiscalización A.<br>Dirección: Calle: Manuel G. Blanchard L. 247<br>Punto de contacto: Heber Ocas Romay<br>Teléfono/Fax: 476137046 RPM: #123762<br>Correo Electrónico: hocas@gob.pe |   |                   |               | Muestra: _____<br>Ubicación: _____<br>Dirección/Referencia: Censales Terminalales<br>Distrito: molinillo<br>Provincia: Islay<br>Poblamiento: Arequipa |   |  |  | Muestreado por: Heber Ocas Romay<br>Fecha de Envío: 26/09/13<br>Medio de Envío: <input type="checkbox"/> Agencia <input type="checkbox"/> Aire Acondicionado<br>Método Medio de Envío: _____<br>Fecha y Hora: _____ |   |   |   |   |   |   |    |   |  |  |  |
| MUESTRA   |   |                   |               | ENSAYOS SOLICITADOS   |   |  |  |   |   |   |   |   |   |   |    |   |  |  |  |
| N°  | ESTACIÓN DE MONITOREO (Determinación según Cliente) |                   |               | FÍSICOS   |   |  |  | BIOLÓGICOS  |   |   |   | FÍSICOQUÍMICOS  |   |   |    | OBSERVACIONES                                     |  |  |  |
|   | RESERVANTE (Opcional)                               |                   |               | PARTEMETROS   |   |  |  | METALOS T   |   |   |   | METALOS ID  |   |   |    |   |  |  |  |
|   | Fecha de Muestreo                                   | Hora del Muestreo | N° de Muestra | P   | V |  |  |   |   |   |   |   |   |   |    |   |  |  |  |
| 1   | CTH-1   | 26/09/13          | 11:05         | 1   | 3 |  |  | X   | X | X | X | X   | X | X | SV | Termino de referencia                             |  |  |  |
| 2   | CTH-2   | 26/09/13          | 11:30         | 1   | 3 |  |  | X   | X | X | X | X   | X | X | SV | n= 1379   |  |  |  |
| 3   | CTH-3   | 26/09/13          | 12:30         | 1   | 3 |  |  | X   | X | X | X | X   | X | X | SV |   |  |  |  |
| <p><b>RECIBIDO</b><br/>                 "LA RECEPCIÓN DE MUESTRAS Y DIVISIÓN DE MEDIO AMBIENTE"<br/>                 01 OCT. 2013<br/>                 10:00<br/>                 DIRECTORATE SERVICIOS PERU S.A.C.</p>               |   |                   |               |   |   |  |  |   |   |   |   |   |   |   |    |   |  |  |  |
| Para ser llenado por Área de Recepción (Laboratorio)  |   |                   |               | Condiciones de Recepción  |   |  |  | Iniciales para Matriz Agua  |   |   |   | Iniciales para Matriz Sólida  |   |   |    |   |  |  |  |
| Fecha Recepción :<br>Hora de Recepción :<br>Recibidas por :   |   |                   |               | Envases en buen estado<br>Envases adecuados (P.V., etc)<br>Con Ice pack<br>Dentro del tiempo de vida útil<br>*(P.V. = Plástico, V. = Vidrio)          |   |  |  | SI NO<br><input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/><br><input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/><br><input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>  |   |   |   | Agua Mat. - AMR<br>Agua de Presión - APR<br>Buclea - Bk<br>Buclea - DUB<br>Agua de Red - AR<br>Agua Subterránea - AS<br>Agua Residual Doméstica - ARD<br>Agua Residual Industrial - ARI |   |   |    | Tipo de Muestra :<br>Forma de Envío :<br>Código : |  |  |  |
| <br>Firma del cliente   |   |                   |               |   |   |  |  |   |   |   |   |   |   |   |    |   |  |  |  |





**LABORATORIO DE ENSAYO ACREDITADO POR EL ORGANISMO PERUANO DE ACREDITACIÓN INDECOPI-SNA CON REGISTRO No LE -031**



Registro N° LE-031

**INFORME DE ENSAYO CON VALOR OFICIAL No. 105964L/13-MA**

**0001**

Cliente : Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental  
 Dirección : Calle Manuel Gonzales Olaechea 247  
                   San Isidro  
 Producto : Suelos  
 Cantidad de muestra : 12  
 Presentación : Frascos de vidrio y bolsas de plástico proporcionados por Inspectorate Services Perú S.A.C.  
 Instrucciones de Ensayo : Enviadas por el Cliente  
 Procedencia de la muestra : Muestras enviadas por el cliente indicando fecha de muestreo: 2013-09-26 Hora: 11:05:12:30  
   S/S 001798-13-LMA  
 Referencia del Cliente : Mollendo Islay - Arequipa - TDR N°1349  
 Fecha Ingreso de Muestra(s) : 2013-10-01  
 Fecha de Inicio de Análisis : 2013-10-01  
 Fecha de Término de Análisis : 2013-10-09  
 Solicitud de Análisis : 05472/13

| Código de Laboratorio    | Descripción de Muestra | Policlorados Bifenilos Totales (PCBs) (*)<br>mg/Kg | Hidrocarburos Totales de Petróleo<br>mg/kg (C6-C10) | Hidrocarburos Totales de Petróleo<br>mg/kg (C10-C28) | Hidrocarburos Totales de Petróleo(*)<br>mg/kg (C28-C40) | Hidrocarburos Totales de Petróleo<br>mg/kg (C6-C28) |
|--------------------------|------------------------|--|---|--|---|---|
| 05472-22145              | CTH-1                  | <0,08  | <6,00   | 676,97   | 163,73  | 676,97  |
| 05472-22146              | CTH-2                  | <0,08  | <6,00   | 4 952,80   | 280,90  | 4 952,80  |
| 05472-22147              | CTH-3                  | <0,08  | <6,00   | 30,00  | 10,07   | 30,00   |
| Límite de Cuantificación |                        | 0,08   | 6,00  | 6,00   | 6,00  | 6,00  |

| Código de Laboratorio    | Descripción de Muestra | Hg<br>mg/Kg |
|--------------------------|------------------------|-------------|
| 05472-22145              | CTH-1                  | <0,6        |
| 05472-22146              | CTH-2                  | <0,6        |
| 05472-22147              | CTH-3                  | <0,6        |
| Límite de Cuantificación |                        | 0,6         |

**Metales en suelos (ICP-MS) (\*)**

| Código de Laboratorio    | Descripción de Muestra | Li    | B     | Ba   | Al        | P        | Ti       | V      | Cr    | Mn     | Co    |
|--------------------------|------------------------|-------|-------|------|-----------|----------|----------|--------|-------|--------|-------|
| 05472-22145              | CTH-1                  | 10,89 | 25,08 | 0,38 | 9 026,67  | 1 169,71 | 855,31   | 72,84  | 21,55 | 278,51 | 8,05  |
| 05472-22146              | CTH-2                  | 26,44 | 84,70 | 0,42 | 13 018,05 | 2 665,51 | 1 043,47 | 107,30 | 36,22 | 332,63 | 10,01 |
| 05472-22147              | CTH-3                  | 11,44 | 8,74  | 0,12 | 5 532,29  | 1 324,20 | 869,80   | 74,88  | 12,38 | 234,70 | 7,21  |
| Límite de Cuantificación |                        | 0,09  | 0,12  | 0,05 | 2,00      | 1,85     | 0,30     | 0,50   | 0,08  | 0,70   | 0,03  |

| Código de Laboratorio    | Descripción de Muestra | Ni    | Cu    | Zn     | As    | Se   | Sr     | Mo   | Ag    | Cd   | Sn   |
|--------------------------|------------------------|-------|-------|--------|-------|------|--------|------|-------|------|------|
| 05472-22145              | CTH-1                  | 16,58 | 84,18 | 849,00 | 31,55 | 1,86 | 91,48  | 1,50 | 0,26  | 0,50 | 6,46 |
| 05472-22146              | CTH-2                  | 23,35 | 92,79 | 448,02 | 32,03 | 4,24 | 118,85 | 1,37 | 0,70  | 0,51 | 3,86 |
| 05472-22147              | CTH-3                  | 10,19 | 24,39 | 81,93  | 8,83  | 0,89 | 33,71  | 0,59 | <0,06 | 0,16 | 1,89 |
| Límite de Cuantificación |                        | 0,07  | 0,23  | 0,50   | 0,50  | 0,09 | 0,30   | 0,05 | 0,06  | 0,05 | 0,08 |

| Código de Laboratorio    | Descripción de Muestra | Sb    | Ba     | Ce    | Hg   | Tl    | Pb     | Bi   | Th   | U    | Na       |
|--------------------------|------------------------|-------|--------|-------|------|-------|--------|------|------|------|----------|
| 05472-22145              | CTH-1                  | 11,30 | 183,85 | 21,70 | 0,13 | 0,06  | 330,04 | 0,46 | 2,24 | 0,55 | 3 082,72 |
| 05472-22146              | CTH-2                  | 1,45  | 157,28 | 20,76 | 0,11 | <0,04 | 576,76 | 0,51 | 3,21 | 1,09 | 5 303,47 |
| 05472-22147              | CTH-3                  | 0,43  | 63,58  | 21,57 | 0,06 | <0,04 | 11,93  | 0,05 | 0,66 | 0,29 | 2 714,35 |
| Límite de Cuantificación |                        | 0,07  | 0,05   | 0,06  | 0,03 | 0,04  | 0,50   | 0,04 | 0,13 | 0,03 | 6,00     |

| Código de Laboratorio    | Descripción de Muestra | Mg        | K        | Ca        | Fe        |
|--------------------------|------------------------|-----------|----------|-----------|-----------|
| 05472-22145              | CTH-1                  | 10 601,41 | 2 004,47 | 11 560,96 | 23 740,99 |
| 05472-22146              | CTH-2                  | 31 644,84 | 3 421,12 | 24 874,38 | 32 124,35 |
| 05472-22147              | CTH-3                  | 4 576,89  | 1 104,42 | 7 067,01  | 22 045,20 |
| Límite de Cuantificación |                        | 2,00      | 2,00     | 4,50      | 2,00      |

Este informe no podrá ser reproducido parcialmente sin autorización de Inspectorate Services Perú S.A.C.  
 Los resultados presentados corresponden sólo a la muestra indicada  
 No deben ser utilizados como una certificación de conformidad con normas de producto o como certificado del sistema de calidad de la entidad que lo produce  
 <"valor" significa no cuantificable debajo del límite de cuantificación indicado  
 A excepción de los productos perecibles los tiempos de custodia dependerán del laboratorio que realice el análisis.  
 Este tiempo variará desde 7 días hasta 6 meses como máximo.

# TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES

1. A menos que esté específicamente acordado por escrito, Inspectorate Services Perú SAC, de ahora en adelante, llamado "LA COMPAÑÍA", realiza servicios de acuerdo con estos "Términos y Condiciones Generales" y consecuentemente, todas las ofertas o cotizaciones de servicios, estarán sujetas a estas Condiciones Generales, así como también todos los contratos, acuerdos y arreglos. Estas Condiciones Generales están reguladas por el artículo 1764º y siguiente, del Código Civil de la República Peruana.
  2. LA COMPAÑÍA es una empresa dedicada a prestar servicios de inspección y análisis tales como:
    - 2.1 Servicios básicos como los descritos en la condición número 6.
    - 2.2 Prestación servicios especiales, aceptados por LA COMPAÑÍA según lo indicado en la condición número 7.
    - 2.3 Expedir reporte y/o certificados según lo indicado en la condición número 8.
  3. LA COMPAÑÍA actúa para la persona o instituciones de quienes las instrucciones para ejecutar el servicio han sido recibidas (de ahora en adelante llamado EL CONTRATANTE). Ningún individuo o institución tiene derecho a dar instrucciones, particularmente con respecto al alcance de un servicio dado o al envío de reportes o certificados, a menos que sea autorizado por EL CONTRATANTE y aceptado por LA COMPAÑÍA. Sin embargo, LA COMPAÑÍA será considerada como autorizada irrevocablemente enviar a su discreción, los reportes o certificados a terceras personas, si se encuentra siguiendo instrucciones de EL CONTRATANTE.
  4. LA COMPAÑÍA suministrará sus servicios de acuerdo con:
    - 4.1 Instrucciones específicas del contratante y confirmadas por LA COMPAÑÍA.
    - 4.2 Los términos del formato estándar de orden de servicios de LA COMPAÑÍA.
    - 4.3 Las prácticas comunes de comercio, uso y manejo.
    - 4.4 Los métodos que LA COMPAÑÍA pueda considerar apropiados en los campos técnicos, operacionales y/o financieros.
  - 5
    - 5.1 Todas las preguntas y órdenes por parte de EL CONTRATANTE de servicios deben estar acompañadas de suficiente información, especificaciones e instrucciones que le permitan a LA COMPAÑÍA evaluar y/o realizar los servicios requeridos.
    - 5.2 Documentos que reflejen contratos entre EL CONTRATANTE y terceras personas, o documentos de terceras personas, tales como copias de contratos de venta, notas de crédito, conocimientos de embarque, etc., son considerados (si son recibidos por LA COMPAÑÍA) solamente como informativos, sin extender o restringir los compromisos aceptados por LA COMPAÑÍA.
  6. Los servicios estándares de LA COMPAÑÍA pueden incluir todos o algunos de los mencionados a continuación:
    - 6.1. Inspección cualitativa o cuantitativa.
    - 6.2. Inspección de bienes, plantas, equipos, empaquetado, tanques, contenedores y medios de transporte.
    - 6.3. Inspección de carga y descarga.
    - 6.4. Muestreo.
    - 6.5. Análisis en el laboratorio u otro tipo de prueba.
    - 6.6. Estudios y auditorías
  7. Servicios especiales cuando los mismos exceden el campo de servicios estándares referidos en la condición número 6, serán realizados por LA COMPAÑÍA, mediante acuerdos particulares. Los siguientes servicios especiales son ilustrativos y no excluyentes:
    - 7.1. Garantías cualitativas o cuantitativas
    - 7.2. Calibración de tanques, calibración métrica o mediciones
    - 7.3. Provisión de técnicos o algún otro personal.
    - 7.4. Inspecciones pre-embarque bajo regulaciones gubernamentales de importaciones o aduanas.
    - 7.5. Supervisión de proyectos industriales completos, incluyendo ingeniería y reportes de progreso.
    - 7.6. Servicios de Consultoría.
  8.
    - 8.1 Sujeto a las instrucciones de EL CONTRATANTE y aceptadas por LA COMPAÑÍA, ésta última emitirá reportes y certificados del servicio realizado los cuales incluirán opiniones emitidas en el marco de las limitaciones de las instrucciones recibidas, LA COMPAÑÍA, no está en obligación de referirse o reportar acerca de cualquier hecho o circunstancia fuera de estas instrucciones específicas recibidas.
    - 8.2. Los reportes o certificados emitidos a partir de pruebas o análisis realizados a "muestras articulares", contienen las opiniones específicas de LA COMPAÑÍA de dichas muestras, y no expresan una opinión con respecto al total (lote) del material de donde éstas fueron obtenidas. Si se requiere una opinión acerca del material completo, se deberá coordinar en forma anticipada con LA COMPAÑÍA, la inspección y toma de muestras del total del material.
  9. Obligaciones de EL CONTRATANTE:
    - 9.1 Asegurarse que las instrucciones dadas a LA COMPAÑÍA contengan la suficiente información y sean suministradas oportunamente, para disponer que los servicios requeridos sean realizados efectivamente.
    - 9.2. Procurará todo el acceso necesario a los representantes de LA COMPAÑÍA, para así permitir asegurar que todos los servicios sean realizados en forma efectiva.
    - 9.3. Suministrar, si es necesario, equipos especiales o personal para la realización de los servicios requeridos.
    - 9.4. Se asegurará que sean tomadas todas las medidas necesarias para la seguridad de las condiciones de trabajo e instalaciones, durante el desarrollo de los servicios y no se limitará solamente a atender las sugerencias de LA COMPAÑÍA en este respecto, sean o no solicitadas.
    - 9.5. Tomar todas las acciones necesarias para eliminar o resolver obstrucciones o interrupciones en la realización de los servicios contratados.
    - 9.6. Informar con anticipación a LA COMPAÑÍA acerca de riesgos o peligros conocidos, actuales o potenciales, relacionados con alguna instrucción e muestreo o análisis. Incluyendo por ejemplo, la presencia de riesgo por radiación, elementos tóxicos, nocivos o explosivos; venenos o contaminación ambiental.
    - 9.7. Ejercer todos sus derechos y liberarse de todas sus obligaciones con respecto a algún contrato en particular, independientemente de si se han emitido reportes o no; debido al incumplimiento de LA COMPAÑÍA, en alguna de sus obligaciones.
    10. Puede permitir a la COMPAÑÍA delegar a su discreción la realización del trabajo para el cual fue contratada, en forma completa o parcial, a cualquier agente o subcontratista.
    11. Todos los técnicos y otro personal proporcionados por la Compañía en el ejercicio de cualquiera de los servicios siempre y en todo momento serán los empleados, agentes o subcontratistas (Como puede ser el caso) de la Compañía como tal, todas esas personas serán responsables y sujeto a las instrucciones de la Compañía en todo momento. Salvo acuerdo en contrario de la Compañía, estas personas no estarán obligados a seguir todas las instrucciones del CONTRATANTE.
    12. Si los requerimientos de EL CONTRATANTE exigen el análisis de muestras por parte de EL CONTRATANTE o por un tercer laboratorio, LA COMPAÑÍA emitirá los resultados pero sin responsabilidad por la exactitud de los mismos. Del mismo modo, cuando LA COMPAÑÍA solo actué como testigo en la realización del análisis por EL CONTRATANTE o por un tercer laboratorio, LA COMPAÑÍA dará confirmación de que la muestra correcta fue analizada, pero no tendrá ninguna responsabilidad sobre la exactitud de los resultados.
    13. Debido a la posibilidad de estratificación de algunas cargas y/o las limitaciones impuestas a nosotros por cerradas o restringidas sistemas de toma de muestras, la Compañía no puede garantizar que estas muestras son representativas de la carga a bordo o los resultados de las pruebas obtenidos e informó sobre nuestros certificados de calidad son representativas de dicha carga.
  14.
    - 14.1 LA COMPAÑÍA tomará el debido cuidado y buena práctica en la realización de sus servicios y aceptará responsabilidad sólo cuando tales cuidados y prácticas no hayan sido ejecutados y se pruebe algún, tipo de negligencia por parte de LA COMPAÑÍA.
    - 14.2 La responsabilidad de LA COMPAÑÍA respecto a quejas por pérdidas, daños o gastos de cualquier naturaleza, ocurridas en cualquier momento, debido a cualquier infracción al contrato o alguna falla en el cuidado y buena práctica por parte de LA COMPAÑÍA, no deberá en ninguna circunstancia exceder 10(diez) veces la tarifa o cantidad pagable con respecto al servicio específico requerido, el cual a su vez está bajo un contrato en particular con LA COMPAÑÍA, que da lugar a las reclamaciones en cuestión. Sin embargo, LA COMPAÑÍA no tendrá responsabilidad con respecto a cualquier reclamo por pérdida indirecta o consecuente, incluyendo pérdidas de ganancias y/o negocios futuros y/o producción y/o cancelación de contratos en los cuales participa EL CONTRATANTE. En el caso que la tarifa o cantidad a pagar por servicio, se refiera a un grupo de servicios y el reclamo se sucede con respecto a uno de dichos servicios la tarifa deberá ser indicada, para el propósito de este numeral, mediante referencia al tiempo total involucrado en el desarrollo de cada servicio.
    - 14.3 El límite de responsabilidad de LA COMPAÑÍA bajo los términos de la condición número 14.2, puede ser aumentado por solicitud recibida con anterioridad a la ejecución de un servicio o como acuerdo por el pago de una tarifa más alta, equivalente a una fracción adecuada del incremento de la compensación.
    - 14.4 Todas las garantías, condiciones y otros términos implícitos por la ley o de derecho común son, en la máxima medida permitida por la ley, excluidas de las presentes Condiciones Generales.
    - 14.5 Nada de lo dispuesto en estas Condiciones Generales, limite o excluya la responsabilidad de la Empresa:
      - 14.5.1 en caso de muerte o lesiones personales resultantes de negligencia, o
      - 14.5.2 de cualquier daño o responsabilidad incurrida por el principal como resultado de fraude o tergiversación fraudulenta por la Compañía, o
      - 14.5.3 de cualquier responsabilidad que no puede ser restringida o excluida por la ley.
  - 14.5.4 Esta condición 14 establece la totalidad de la responsabilidad financiera de la Compañía (incluyendo cualquier responsabilidad por los actos u omisiones de sus empleados, agentes y sub-contratistas) a la principal con respecto a cualquier incumplimiento de estas Condiciones Generales, cualquier uso que se haga por el director de los servicios y toda representación, declaración o acto delictivo u omisión (incluyendo negligencia) que surjan en relación con estas Condiciones Generales.
  15. EL CONTRATANTE podrá garantizar que protegerá o indemnizará a LA COMPAÑÍA y sus representantes, empleados, agentes o sub-contratistas, frente a todos los reclamos hechos por terceros, respecto a pérdidas, costos por daños de cualquier naturaleza debido a reclamos o cualquier otra circunstancia relacionada con el desarrollo, intención de desarrollar o no desarrollo, de cualquier servicio, que exceda lo estipulado, según la condición número 14.
  16. Cada empleada, agente o subcontratista de LA COMPAÑÍA, podrá tener el beneficio de las limitaciones de compensación o indemnización contenidas en estas Condiciones Generales y en consecuencia en los que a tales limitaciones respecta, cualquier contrato asumido por LA COMPAÑÍA es asumido no solo en su propio beneficio, sino también como agente y garante de las personas aquí mencionadas.
  17. En el evento que surja cualquier problema o costo imprevisto durante la ejecución de algún servicio contratado, LA COMPAÑÍA podrá ser autorizada para realizar cobros adicionales para cubrir los costos para cubrir tiempo de trabajo adicional y gastos en los que necesariamente se incurra para cumplir con el Servicio.
    - 18.1 EL CONTRATANTE pagará puntualmente en un plazo no mayor de 30 (treinta) días después de la fecha de emisión de la factura o dentro de cualquier otro plazo que halla sido acordado por escrito con LA COMPAÑÍA, todos los respectivos cargos hechos por LA COMPAÑÍA. El no cumplimiento del plazo acarreará el pago de intereses a razón de 15% anual a partir de la fecha de emisión de la factura hasta la fecha de pago mas los gastos e impuestos producto de la demanda.
    - 18.2 Todos los precios y las tasas debidas en virtud de las presentes Condiciones Generales, a menos que la compañía confirma por escrito, ser exclusiva de ningún valor añadido o impuesto sobre las ventas que se cobrará en adición a la tasa vigente que corresponda.
    - 18.3 EL CONTRATANTE no está autorizado para retener o diferir el pago de cualquier suma que se le adeude a LA COMPAÑÍA, aduciendo alguna disputa o reclamos que pueda alegar en contra de LA COMPAÑÍA.
    - 18.4 En el caso de cualquier suspensión de los compromisos de pago con acreedores, quiebra, liquidez, embargo o cesación de actividades por parte de EL CONTRATANTE, LA COMPAÑÍA podrá ser autorizada automáticamente para suspender el desarrollo de sus servicios y sin responsabilidad alguna.
    19. En el caso que LA COMPAÑÍA sea prevenida, por alguna causa fuera de su control de efectuar o completar algún servicio acordado, EL CONTRATANTE pagará a LA COMPAÑÍA:
      - 19.1 Costos realizados o aún por hacer con el objeto de poder detener los trabajos.
      - 19.2 Una porción de la tarifa acordada equivalente a la proporción del servicio efectivamente realizado, quedando LA COMPAÑÍA dispensada de toda responsabilidad en absoluto, por la parcial o total no ejecución del servicio.
    20. LA COMPAÑÍA podrá ser dispensada de toda responsabilidad con EL CONTRATANTE, por reclamos de pérdidas o costos por daños dentro de los seis meses subsiguientes a la ejecución por parte de LA COMPAÑÍA de los servicios quedan lugar al reclamo, a menos que se estable una demanda o en caso se alegue la no ejecución de algún servicio, si no es durante los seis meses subsiguientes a fecha en que el servicio debió haber sido ejecutado.
    21. Sin perjuicio de cualesquiera otros derechos o recursos que puede tener, la Compañía puede terminar cualquier o todos los contratos para la prestación de servicios de conformidad con estas Condiciones Generales, sin que la principal responsabilidad de dar aviso de inmediato a la principal:
      - 21.1 Principal comete un incumplimiento sustancial de cualquiera de los términos de estas Condiciones Generales y (si esa violación es remediable) no remedia dicho incumplimiento dentro de los 30 días de la principal que se notificará por escrito de la violación, o
      - 21.2 se hace un pedido o se aprueba una resolución para la liquidación de la principal, o de circunstancias que autoricen un tribunal de jurisdicción competente para hacer una disolución de la principal
      - 21.3 se hace una orden, o los documentos que se presentan en un tribunal de jurisdicción competente, para el nombramiento de un administrador para administrar los negocios, las empresas y la propiedad de la principal, o administrador para administrar los negocios, las empresas y la propiedad de la principal, o
      - 21.4 se nombra un receptor de cualquiera de los principales activos o empresa, o de circunstancias que autoricen un tribunal de jurisdicción competente o un acreedor de nombrar a un síndico o administrador de la principal, o
    - 21.5 principal hace cualquier acuerdo o convenio con sus acreedores, o hace una solicitud a un tribunal de jurisdicción competente para la protección de sus acreedores en forma alguna, o
    - 21.6 Principal cesa, o amenaza con cesar, al comercio, o
    - 21.7 de la principal toma o sufre cualquier otra similar o análogo de acción en cualquier jurisdicción, en consecuencia, de la deuda.
  22. En caso de cese de cualquier o todos los contratos para la prestación de servicios por cualquier razón:
    - 22.1 El Director de pagar inmediatamente a la Compañía todos los pendientes de la empresa las facturas impagadas e intereses y, en el caso de los servicios prestados, pero para los que no se ha presentado la factura, la empresa podrá presentar una factura, en la que se pagarán inmediatamente después de la recepción,
    - 22.2 los derechos adquiridos de las partes en cuanto a la rescisión no severá afectada
    - 23 LA COMPAÑÍA no es un asegurador ni un agente y está liberada de responsabilidad con respecto a esas atribuciones. EL CONTRATANTE que requiera garantías contra pérdidas o daños, deberá obtener el seguro apropiado.
    - 24 Ninguna alteración, enmienda o renuncia a cualquiera de estas Condiciones Generales, tendrá algún efecto a menos que sean hechas por escrito y firmadas por un representante autorizado de LA COMPAÑÍA.
  25.
    - 25.1 Si cualquiera de las disposiciones (o parte de una disposición) de las presentes Condiciones Generales se encuentra por cualquier u órgano administrativo de la jurisdicción competente para ser inválida, ilegal o inaplicable, las demás disposiciones seguirán en vigor
    - 25.2 Si cualquier inválida, inaplicable o ilegal disposición sería válida y ejecutable o jurídica, si alguna parte de ella se han suprimido, esta disposición se aplicará a cualquier modificación es necesaria para que sea válida y ejecutable y legal.
  26. Cada una de las partes reconoce y acepta que, en la celebración de cualquier contrato de prestación de servicios de conformidad con estas Condiciones Generales no cuenta con ninguna empresa, promesa, garantía, declaración, representación, garantía o entendimiento (ya sea por escrito o no) de cualquier persona (ya sea parte en estas condiciones o no) relacionados con el objeto de estas Condiciones Generales, con excepción de lo expresamente establecido en el o mencionadas en las presentes Condiciones Generales.
  27. Todos los contratos para la prestación de servicios entró en conformidad con las presentes Condiciones Generales se realizan para el beneficio de la Sociedad y la única y principal (en su caso) de sus sucesores y cesionarios autorizados y que no están destinados a beneficiar, o ser exigible por cualquier otra persona.
  28. Avisos dados bajo las presentes Condiciones Generales se realizarán por escrito, enviado a la atención de la persona, y que dicha dirección o número de fax de la parte podrá notificar a la otra parte de vez en cuando y se entregarán personalmente, o enviarse por correo enviado por pre-pago, de primera clase de correo certificado. Un aviso se considera que se han recibido, en caso de entrega personal, en el momento de la entrega, en el caso de pre-pago o post de primera clase correo certificado, 48 horas a partir de la fecha de envío y, si se considera la recepción en virtud de la presente Condición 28 se no en el horario comercial (es decir, 9:00 a 5:30 pm de lunes a viernes en un día que es un día hábil), a las 9:00 horas en el primer día hábil tras la entrega. Para probar el servicio, es suficiente para demostrar que la notificación fue debidamente y se publicará.
29.
  - 29.1 Cualquier controversia o demanda que surja de o en conexión con estas Condiciones Generales o de sus materias, se regirán e interpretarán de conformidad con las leyes del Estado Peruano.
  - 29.2 Las partes irrevocablemente de acuerdo en que los tribunales del Estado Peruano no tendrá competencia exclusiva para resolver cualquier controversia o reclamación que surja de o en conexión con estas Condiciones Generales o de su materia



LABORATORIO DE ENSAYO ACREDITADO POR EL  
ORGANISMO PERUANO DE ACREDITACIÓN INDECOPI-SNA  
CON REGISTRO N° LE - 031



Registro N° LE-031

Pág. 02/2

INFORME DE ENSAYO CON VALOR OFICIAL No. 105964L/13-MA

0002

Métodos:

|                                      |   |
|--------------------------------------|---|
| (*)PCBs                              | EPA 8270 D, Rev. 4, February 2006 Method 8270D Semivolatile Organic Compounds by Gas Chromatography/Mass spectrometry (GC/MS)   |
| Hidrocarburos Totales de Petróleo    | EPA 8015 D, Rev. 4, June, 2003 Method 8015D Nonhalogenated Organics Using GC/FID  |
| (*)Hidrocarburos totales de Petróleo | EPA 8015 D, Rev. 4, June, 2003 Method 8015D Nonhalogenated Organics Using GC/FID  |
| Hg                                   | EPA 245.5 Mercury in Sediment(Manual Cold Vapor Technique), 1999, Test Methods for Evaluating Solid Waste Physical Chemical Methods, SW 846 Method 7196 USGPO Washington DC 1987. |
| (*)Metales en suelos                 | EPA 6020A 2007, Inductively Coupled Plasma-Mass Spectrometry  |

Las muestras ingresaron al Laboratorio, en cooler.

El informe de Control de Calidad les será proporcionado a su solicitud.

(\*) Los métodos indicados no han sido acreditados por INDECOPI-SNA

Callao, 15 de Octubre del 2013

Inspectorate Services Perú S.A.C.  
A Bureau Veritas Group Company

ING. YANI MORALES H.  
C.I.P. 135922

JEFE DE LABORATORIO MEDIO AMBIENTE

Este informe no podrá ser reproducido parcialmente sin autorización de Inspectorate Services Perú S.A.C.

Los resultados presentados corresponden sólo a la muestra indicada

No deben ser utilizados como una certificación de conformidad con normas de producto o como certificado del sistema de calidad de la entidad que lo produce

<valor> significa no cuantificable debajo del límite de cuantificación indicado

A excepción de los productos perecibles los tiempos de custodia dependerán del laboratorio que realice el análisis.

Este tiempo variará desde 7 días hasta 6 meses como máximo.

# TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES

- A menos que esté específicamente acordado por escrito, Inspectorate Services Perú SAC, de ahora en adelante, llamado "LA COMPAÑÍA", realiza servicios de acuerdo con estos "Términos y Condiciones Generales" y consecuentemente, todas las ofertas o cotizaciones de servicios, estarán sujetas a estas Condiciones Generales, así como también todos los contratos, acuerdos y arreglos. Estas Condiciones Generales están reguladas por el artículo 1764º y siguiente, del Código Civil de la República Peruana.
  - LA COMPAÑÍA es una empresa dedicada a prestar servicios de inspección y análisis tales como:
    - Servicios básicos como los descritos en la condición número 6.
    - Prestación servicios especiales, aceptados por LA COMPAÑÍA según lo indicado en la condición número 7.
    - Expedir reporte y/o certificados según lo indicado en la condición número 8.
  - LA COMPAÑÍA actúa para la persona o instituciones de quienes las instrucciones para ejecutar el servicio han sido recibidas (de ahora en adelante llamado EL CONTRATANTE). Ningún individuo o institución tiene derecho a dar instrucciones, particularmente con respecto al alcance de un servicio dado o al envío de reportes o certificados, a menos que sea autorizado por EL CONTRATANTE y aceptado por LA COMPAÑÍA. Sin embargo, LA COMPAÑÍA será considerada como autorizada irrevocablemente enviara su discreción, los reportes o certificados a terceras personas, si se encuentra siguiendo instrucciones de EL CONTRATANTE.
  - LA COMPAÑÍA suministrará sus servicios de acuerdo con:
    - Instrucciones específicas del contratante y confirmadas por LA COMPAÑÍA.
    - Los términos del formato estándar de orden de servicios de LA COMPAÑÍA.
    - Las prácticas comunes de comercio, uso y manejo.
    - Los métodos que LA COMPAÑÍA pueda considerar apropiados en los campos técnicos, operacionales y/o financieros.
  - Todas las preguntas y órdenes por parte de EL CONTRATANTE de servicios deben estar acompañadas de suficiente información, especificaciones e instrucciones que le permitan a LA COMPAÑÍA evaluar y/o realizar los servicios requeridos.
    - Documentos que reflejen contratos entre EL CONTRATANTE y terceras personas, o documentos de terceras personas, tales como copias de contratos de venta, notas de crédito, conocimientos de embarque, etc., son considerados (si son recibidos por LA COMPAÑÍA) solamente como informativos, sin extender o restringir los compromisos aceptados por LA COMPAÑÍA.
  - Los servicios estándares de LA COMPAÑÍA pueden incluir todos o algunos de los mencionados a continuación:
    - Inspección cualitativa o cuantitativa.
    - Inspección de bienes, plantas, equipos, empaquetado, tanques, contenedores y medios de transporte.
    - Inspección de carga y descarga.
    - Muestreo.
    - Análisis en el laboratorio u otro tipo de prueba.
    - Estudios y auditorías
  - Servicios especiales cuando los mismos exceden el campo de servicios estándares referidos en la condición número 6, serán realizados por LA COMPAÑÍA, mediante acuerdos particulares. Los siguientes servicios especiales son ilustrativos y/o excluyentes:
    - Garantías cualitativas o cuantitativas
    - Calibración de tanques, calibración métrica o mediciones
    - Provisión de técnicos o algún otro personal.
    - Inspecciones pre-embarque bajo regulaciones gubernamentales de importaciones o aduanas.
    - Supervisión de proyectos industriales completos, incluyendo ingeniería y reportes de progreso.
    - Servicios de Consultoría.
  - Sujeto a las instrucciones de EL CONTRATANTE y aceptadas por LA COMPAÑÍA, ésta última emitirá reportes y certificados del servicio realizado los cuales incluirán opiniones emitidas en el marco de las limitaciones de las Instrucciones recibidas. LA COMPAÑÍA no está en obligación de referirse o reportar acerca de cualquier hecho o circunstancia fuera de estas instrucciones específicas recibidas.
  - Los reportes o certificados emitidos a partir de pruebas o análisis realizados a "muestras articulares", contienen las opiniones específicas de LA COMPAÑÍA de dichas muestras, y no expresan una opinión acerca del material (lote) del material de donde éstas fueron obtenidas. Si se requiere una opinión acerca del material completo, se deberá coordinar en forma anticipada con LA COMPAÑÍA, la inspección y toma de muestras del total del material.
9. Obligaciones de EL CONTRATANTE:
- Asegurarse que las instrucciones dadas a LA COMPAÑÍA contengan la suficiente información y sean suministradas oportunamente, para disponer que los servicios requeridos sean realizados efectivamente.
  - Procurará todo el acceso necesario a los representantes de LA COMPAÑÍA, para así permitir asegurar que todos los servicios sean realizados en forma efectiva.
  - Suministrar, si es necesario, equipos especiales o personal para la realización de los servicios requeridos.
  - Se asegurará que sean tomadas todas las medidas necesarias para la seguridad de las condiciones de trabajo e instalaciones, durante el desarrollo de los servicios y no se limitará solamente a atender las sugerencias de LA COMPAÑÍA en este respecto, sean o no solicitadas.
  - Tomar todas las acciones necesarias para eliminar o resolver obstrucciones o interrupciones en la realización de los servicios contratados.
  - Informar con anticipación a LA COMPAÑÍA acerca de riesgos o peligros conocidos, actuales o potenciales, relacionados con alguna instrucción o muestreo o análisis, incluyendo por ejemplo, la presencia de riesgo por radiación, elementos tóxicos, nocivos o explosivos; venenos o contaminación ambiental.
  - Ejercer todos sus derechos y liberarse de todas sus obligaciones con respecto a algún contrato en particular, independientemente de si se han emitido reportes o no; debido al incumplimiento de LA COMPAÑÍA, en alguna de sus obligaciones.
  - Puede permitir a LA COMPAÑÍA delegar a su discreción la realización del trabajo para el cual fue contratada, en forma completa o parcial, a cualquier agente o subcontratista.
  - Todos los técnicos y otro personal proporcionados por la Compañía en el ejercicio de cualquiera de los servicios siempre y en todo momento serán los empleados, agentes o subcontratistas (Como puede ser el caso) de la Compañía como tal, todas esas personas serán responsables y sujeto a las instrucciones de la Compañía en todo momento. Salvo acuerdo en contrario de la Compañía, estas personas no estarán obligados a seguir todas las instrucciones del CONTRATANTE.
  - Si los requerimientos de EL CONTRATANTE exigen el análisis de muestras por parte de EL CONTRATANTE o por un tercer laboratorio, LA COMPAÑÍA emitirá los resultados pero sin responsabilidad por la exactitud de los mismos. Del mismo modo, cuando LA COMPAÑÍA solo actué como testigo en la realización del análisis por EL CONTRATANTE o por un tercer laboratorio, LA COMPAÑÍA dará confirmación de que la muestra correcta fue analizada, pero no tendrá ninguna responsabilidad sobre la exactitud de los resultados.
  - Debido a la posibilidad de estratificación de algunas cargas y/o las limitaciones impuestas a nosotros por cerradas o restringidas sistemas de toma de muestras, la Compañía no puede garantizar que estas muestras son representativas de la carga a bordo o los resultados de las pruebas obtenidos e informó sobre nuestros certificados de calidad son representativas de dicha carga.
- 14.
- LA COMPAÑÍA tomará el debido cuidado y buena práctica en la realización de sus servicios y aceptará responsabilidad sólo cuando tales cuidados y prácticas no hayan sido ejecutados y se prueba algún, tipo de negligencia por parte de LA COMPAÑÍA.
  - La responsabilidad de LA COMPAÑÍA respecto a quejas por pérdidas, daños o gastos de cualquier naturaleza, ocurridas en cualquier momento, debido a cualquier infracción al contrato o alguna falla en el cuidado y buena práctica por parte de LA COMPAÑÍA, no deberá en ninguna circunstancia exceder 10 (diez) veces la tarifa o cantidad pagable con respecto al servicio específico requerido, el cual a su vez está bajo un contrato en particular con LA COMPAÑÍA, que da lugar a las reclamaciones en cuestión. Sin embargo, LA COMPAÑÍA no tendrá responsabilidad con respecto a cualquier reclamo por pérdida indirecta o consecuente, incluyendo pérdidas de ganancias y/o negocios futuros y/o producción y/o cancelación de contratos en los cuales participa EL CONTRATANTE. En el caso que la tarifa o cantidad a pagar por servicio, se refiera a un grupo de servicios y el reclamo se sucede con respecto a uno de dichos servicios la tarifa deberá ser indicada, para el propósito de este numeral, mediante referencia al tiempo total involucrado en el desarrollo de cada servicio.
  - El límite de responsabilidad de LA COMPAÑÍA bajo los términos de la condición número 14.2, puede ser aumentado por solicitud recibida con anterioridad a la ejecución de un servicio o como acuerdo por el pago de una tarifa más alta, equivalente a una fracción adecuada del incremento de la compensación.
  - Todas las garantías, condiciones y otros términos implícitos por la ley o de derecho común son, en la máxima medida permitida por la ley, excluidas de las presentes Condiciones Generales.
  - Nada de lo dispuesto en estas Condiciones Generales, limite o excluya la responsabilidad de la Empresa:
    - En caso de muerte o lesiones personales resultantes de negligencia, o
    - De cualquier daño o responsabilidad incurrida por el principal como resultado de fraude o tergiversación fraudulenta por la Compañía, o
    - De cualquier responsabilidad que no puede ser restringida o excluida por la ley.
- 14.5.4 Esta condición 14 establece la totalidad de la responsabilidad financiera de la Compañía (incluyendo cualquier responsabilidad por los actos u omisiones de sus empleados, agentes y sub-contratistas) a la principal con respecto a cualquier incumplimiento de estas Condiciones Generales, cualquier uso que se haga por el director de los servicios y toda representación, declaración o acto delictivo u omisión (incluyendo negligencia) que surjan en relación con estas Condiciones Generales.
- EL CONTRATANTE podrá garantizar que protegerá o indemnizará a LA COMPAÑÍA y sus representantes, empleados, agentes o subcontratistas, frente a todos los reclamos hechos por terceros, respecto a pérdidas, costos por daños de cualquier naturaleza debido a reclamos o cualquier otra circunstancia relacionada con el desarrollo, intención de desarrollar o no desarrollo, de cualquier servicio, que exceda lo estipulado, según la condición número 14.
  - Cada empleada, agente o subcontratista de LA COMPAÑÍA, podrá tener el beneficio de las limitaciones de compensación o indemnización contenidas en estas Condiciones Generales y en consecuencia en los que a tales limitaciones respecta, cualquier contrato asumido por LA COMPAÑÍA es asumido no solo en su propio beneficio, sino también como agente y garante de las personas aquí mencionadas.
  - En el evento que surja cualquier problema o costo imprevisto durante la ejecución de algún servicio contratado, LA COMPAÑÍA podrá ser autorizada para realizar cobros adicionales para cubrir los costos para cubrir tiempo de trabajo adicional y gastos en los que necesariamente se incurra para cumplir con el Servicio.
  - 18.1 EL CONTRATANTE pagará puntualmente en un plazo no mayor de 30 (treinta) días después de la fecha de emisión de la factura o dentro de cualquier otro plazo que haya sido acordado por escrito con LA COMPAÑÍA, todos los respectivos cargos hechos por LA COMPAÑÍA. El no cumplimiento del plazo acarreará el pago de intereses a razón de 15% anual a partir de la fecha de emisión de la factura hasta la fecha de pago mas los gastos e impuestos producto de la demanda.
  2. Todos los precios y las tasas debidas en virtud de las presentes Condiciones Generales, a menos que la compañía confirma por escrito, ser exclusiva de ningún valor añadido o impuesto sobre las ventas que se cobrará en adición a la tasa vigente que corresponda.
  3. EL CONTRATANTE no está autorizado para retener o diferir el pago de cualquier suma que se le adeude a LA COMPAÑÍA, aduciendo alguna disputa o reclamos que pueda alegar en contra de LA COMPAÑÍA.
  4. En el caso de cualquier suspensión de los compromisos de pago con acreedores, quiebra, liquidez, embargo o cesación de actividades por parte de EL CONTRATANTE, LA COMPAÑÍA podrá ser autorizada automáticamente para suspender el desarrollo de sus servicios y sin responsabilidad alguna.
  5. En el caso que LA COMPAÑÍA sea prevenida, por alguna causa fuera de su control de efectuar o completar algún servicio acordado, EL CONTRATANTE pagará a LA COMPAÑÍA:
  1. Costos realizados o aún por hacer con el objeto de poder detener los trabajos.
  2. Una porción de la tarifa acordada equivalente a la proporción del servicio efectivamente realizado, quedando LA COMPAÑÍA dispensada de toda responsabilidad en absoluto, por la parcial o total no ejecución del servicio.
  3. LA COMPAÑÍA podrá ser dispensada de toda responsabilidad con EL CONTRATANTE, por reclamos de pérdidas o costos por daños dentro de los seis meses subsiguientes a la ejecución por parte de LA COMPAÑÍA de los servicios quedan lugar al reclamo, a menos que se entable una demanda o en caso se alegue la no ejecución de algún servicio, si no es durante los seis meses subsiguientes a fecha en que el servicio debió haber sido ejecutado.
  21. Sin perjuicio de cualesquiera otros derechos o recursos que puede tener, la Compañía puede terminar cualquier o todos los contratos para la prestación de servicios de conformidad con estas Condiciones Generales, sin que la principal responsabilidad de dar aviso de inmediato a la principal si:
    - Principal comete un incumplimiento sustancial de cualquiera de los términos de estas Condiciones Generales y (si esa violación es remediable) no remedia dicho incumplimiento dentro de los 30 días de la principal que se notificará por escrito de la violación, o
    - Se hace un pedido o se aprueba una resolución para la liquidación de la principal, o de circunstancias que autoricen un tribunal de jurisdicción competente para hacer una disolución de la principal
    - Se hace una orden, o los documentos que se presentan en un tribunal de jurisdicción competente, para el nombramiento de un administrador para administrar los negocios, las empresas y la propiedad de la principal, o administrador para administrar los negocios, las empresas y la propiedad de la principal, o
    - Se nombra un receptor de cualquiera de los principales activos o empresa, o de circunstancias que autoricen un tribunal de jurisdicción competente o un acreedor de nombrar a un síndico o administrador de la principal, o
  - 21.5 Principal hace cualquier acuerdo o convenio con sus acreedores, o hace una solicitud a un tribunal de jurisdicción competente para la protección de sus acreedores en forma alguna, o
  - 21.6 Principal cesa, o amenaza con cesar, al comercio, o
  - 21.7 de la principal toma o sufre cualquier otra similar o análogo de acción en cualquier jurisdicción, en consecuencia, de la deuda.
  22. En caso de cese de cualquiera todos los contratos para la prestación de servicios por cualquier razón:
    - El Director de pagar inmediatamente a la Compañía todos los pendientes de la empresa las facturas impagadas e intereses y, en el caso de los servicios prestados, pero para los que no se ha presentado la factura, la empresa podrá presentar una factura, en la que se pagará inmediatamente después de la recepción,
    - los derechos adquiridos de las partes en cuanto a la rescisión no severá afectada
    - LA COMPAÑÍA no es un asegurador ni un garante y está liberada de responsabilidad con respecto a esas atribuciones. EL CONTRATANTE que requiera garantías contra pérdidas o daños, deberá obtener el seguro apropiado.
    - Ninguna alteración, enmienda o renuncia a cualquiera de estas Condiciones Generales, tendrá algún efecto a menos que sean hechas por escrito y firmadas por un representante autorizado de LA COMPAÑÍA.
  25. Si cualquiera de las disposiciones (o parte de una disposición) de las presentes Condiciones Generales se encuentra por cualquier u órgano administrativo de la jurisdicción competente para ser inválida, ilegal o inaplicable, las demás disposiciones seguirán en vigor
  - 25.2 Si cualquier inválida, inaplicable o ilegal disposición sería válida y ejecutable o jurídica, si alguna parte de ella se han suprimido, esta disposición se aplicará a cualquier modificación necesaria para que sea válida y exigible legal.
  26. Cada una de las partes reconoce y acepta que, en la celebración de cualquier contrato de prestación de servicios de conformidad con estas Condiciones Generales no cuenta con ninguna empresa, promesa, garantía, declaración, representación, garantía o entendimiento (ya sea por escrito o no) de cualquier persona (ya sea parte en estas condiciones o no) relacionados con el objeto de estas Condiciones Generales, con excepción de lo expresamente establecido en el o mencionadas en las presentes Condiciones Generales.
  27. Todos los contratos para la prestación de servicios entró en conformidad con las presentes Condiciones Generales se realizan para el beneficio de la Sociedad y la única y principal (en su caso) de sus sucesores y cesionarios autorizados y que no están destinados a beneficiar, o ser exigible por cualquier otra persona.
  28. Avisos dados bajo las presentes Condiciones Generales se realizarán por escrito, enviado a la atención de la persona, y que dicha dirección o número de fax de la parte podrá notificar a la otra parte de vez en cuando y se entregarán personalmente, o enviarse por correo certificado por pre-pago, de primera clase de o correo certificado. Un aviso se considera. se han recibido, en caso de entrega personal, en el momento de la entrega, en el caso de pre-pago o post de primera clase correo certificado, 48 horas a partir de la fecha de envío y, si se considera la recepción en virtud de la presente Condición 28 se no en el horario comercial (es decir, 9.00 a 5.30 pm de lunes a viernes en un día que es un día hábil), a las 9.00 horas en el primer día hábil tras la entrega. Para probar el servicio, es suficiente para demostrar que la notificación fue debidamente y se publicará.
  29. Cualquier controversia o demanda que surja de o en conexión con estas Condiciones Generales o de sus materias, se regirán e interpretarán de conformidad con las leyes del Estado Peruano.
  - 29.2 Las partes irrevocablemente de acuerdo en que los tribunales del Estado Peruano no tendrá competencia exclusiva para resolver cualquier controversia o reclamación que surja de o en conexión con estas Condiciones Generales o de su materia